

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 493.

CARRETERA DE CÓRDOBA Á MÁLAGA.

Anuncio de Subasta.

Se saca á pública subasta el acopio de seis mil cargos de piedra para el afirmado de un trozo de la nueva carretera de Córdoba á Málaga por Antequera, bajo las condiciones que se espresan á continuación; y que se hallarán además de manifiesto en la Secretaria de la Diputación provincial y de todos los Ayuntamientos, habiendose de verificar el remate en el salon donde dicha Excm. Corporacion celebra sus sesiones á las doce de la mañana del Domingo 4 de Junio proximo, en el concepto de que no se admitirá proposición que exceda de seis rs. cada cargo. Córdoba 24 de Mayo de 1843.—El Gefe político, Angel Izuardi.

Pliego de condiciones bajo las cuales se ha de contratar el acopio de la piedra necesaria para el afirmado de un trozo de la nueva Carretera de Córdoba á Málaga por Antequera en el sitio denominado Portichuelo de la Rambla.

CONDICIONES.

1.ª Se contrata el acopio de seis mil car-

gos de piedra en la forma y de las dimensiones que se espresará.

2.ª Se entienda por cargo un volumen de piedra de la mitad de una vara cúbica, cuyo peso es de 40 arrobas proxicamente.

3.ª Los espresados seis mil cargos se dividirán por partes iguales en tres clases, á saber: en la 1.ª la piedra no tendrá menos de cinco á seis pulgadas en su mayor dimension, en la 2.ª no bajará de cuatro, ni en la tercera de dos pulgadas.

4.ª Se facilitará al Contratista inmediatamente despues del remate un anillo ó calibre de cada una de las dimensiones espresadas, en un todo igual á los que en las obras serviran para la admision de la piedra.

5.ª El Contratista tendrá en la Cantera una ó mas zarandas, á fin de evitar que la piedra salga de ella mezclada con tierras.

6.ª Es condicion forzosa que la piedra se ha de extraer de los sitios conocidos con el nombre de *Las cabezas del Rey*, cerca de Montemayor, á menos que el Contratista descubriere otras canteras mas próximas á las obras, las cuales examinadas por el Ingeniero Director, ó persona á quien para ello delegase, merecieren ser aprobadas, sin embargo, entre los dos mil cargos, en los cuales la piedra no ha de tener menos de cinco á seis pulgadas, se admitirá una tercera parte de la caliza que se encuentra al pié de las obras, siempre que por su dureza y dimensiones podiese ser admitida.

7.ª El Contratista no podrá servirse de

mas número de acémilas ó carros que el que este en relacion con la distancia de las canteras y orden en la colocacion de la piedra.

8.^a La piedra se colocará en las inmediaciones del camino formando con ella prismas triangulares, para lo cual tendrán las instrucciones convenientes los empleados en las obras; dejando con esto lugar á que el Ingeniero Director, ó quien hiciere sus veces, pueda examinar los acopios siempre que lo tubiere por conveniente.

9.^a Serán de cuenta del contratista todos los gastos de extraccion y conduccion de la piedra, como asimismo la indemnizacion de cualquier daño que se originare en el sitio de las canteras ó en el transito hasta el punto de la colocacion de aquella.

10. Se admitirán proposiciones por todo el valor de los acopios espresados, ó bien por parte de ellos, siempre que no bajen de mil cargos; en el concepto de que son aplicables en todos los casos igualmente las condiciones del presente pliego, y de que serán preferidas las que ofrezcan mayores ventajas para los fondos de las obras, aunque no abracea toda la contrata.

11. El contratista ó contratistas a cuyo favor quedare el remate empezará á realizar los acopios tan luego como reciba la orden del Ingeniero Director, y estará obligado á darlos concluidos para el 24 de Junio próximo.

12. Los pagos se harán en Córdoba por la Depositaria de la Excm. Diputacion de esta provincia, ó en el sitio de las obras por mano del pagador de las mismas, segun mejor convenga á los intereses del contratista, abonandose la mitad despues de entregadas las tres cuartas partes de la piedra contratada, y el completo luego de finalizado el acopio; en la inteligencia de que no se entenderá concluido el contrato hasta que el Ingeniero Director certificare de haberse cumplido en todas sus partes.

13. Si el Contratista no cumpliere para el tiempo prefijado lo relacionado en este pliego de condiciones, ó si infringiere cualquiera de sus artículos, será de su cuenta satisfacer los perjuicios que con su falta ocasionare, á juicio del Ingeniero Director, ó persona que le represente.

14. No podrá el Contratista exigir mejora por ningun concepto á las bases que se establecen en estas condiciones y adiciones que en el acto del remate se crean necesarias.

Córdoba 23 de Mayo de 1843.—El Ingeniero Director, José Soler de Mena.

Ministerio de Hacienda militar de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 485.

Subasta de provisiones.—El Intendente

militar del 9.^o Distrito.—Debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes en este Distrito, por el tiempo de un año, que dará principio en 1.^o de Octubre del presente y concluirá en 30 de Setiembre de 1844; en cuya consecuencia he señalado para su único remate el dia 14 de Junio á las doce de su mañana, en los estrados de esta Intendencia militar calle de Mesones núm. 14. Las posturas se admitirán ya sea para todo el Distrito y reunion de artículos, ya sea con separacion de estos y limitacion á cada una de las provincias, partidos ó puntos de suministro; y los que gusten hacer proposiciones con anticipacion al remate, podrán presentarlas en esta Intendencia ó en las Comisarias de Guerra de esta plaza y Cáceres, autorizadas para recibir las parciales, y en cuyas dos oficinas se hallará de manifiesto el pliego general de condiciones á que el contrato ha de sujetarse.—Y para que llegue á noticia de todos he dispuesto que este edicto tenga la circulacion y publicidad prevenida por el Gobierno. Badajoz 28 de Abril de 1843.—Joaquín Rendón.—Manuel Sánchez Velasco, Secretario.—Es copia.—José Goucer.

OTRO.

El Intendente militar del 4.^o Distrito.—Hago saber: que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso para las tropas y caballos del Ejército estantes y transeuntes en este Distrito, por el tiempo de un año, que principiará en 1.^o de Octubre del presente y concluirá en 30 de Setiembre del proximo 1844; con arreglo á lo resuelto en la Real orden de 13 de Mayo de 1830, y otras varias que tratan del particular, he señalado para su único remate, que ha de verificarse el dia 20 de Julio próximo, el cual se celebrará en los estrados de esta Intendencia á las 12 horas de su mañana, pero que no causará efecto hasta que merezca la aprobacion de S. A. el Regente del Reino; advirtiendose que se admitirán proposiciones, ya sea para todo el Distrito y reunion de artículos, ó con separacion para cada uno de estos y limitacion para provincias sueltas, partidos ó puntos de suministro, y que los sujetos que gusten hacerlas y enterarse del pliego de condiciones bajo el cual se ha de realizar la subasta, podrán verificarlo en esta Intendencia ó ante los Comisarios de Guerra, Ministro de Hacienda militar de las respectivas provincias del Distrito, como son Alicante, Murcia, Albacete, y Castellon de la Plana, autorizados para el efecto por la Real orden de 29 de Setiembre de 1831, los cuales me remitirán las proposiciones que se hagao diez dias antes del en que se ha de realizar el remate, pues transcurrido este ac-

to no se admitirá ninguna por ventajosa que sea. Valencia 4 de Mayo de 1843.—Estanislao Maria del Rivero.—Ramon Matia Martinez, Secretario.—Es copia.—José Góncér.

OTRO.

El Intendente militar del 5.º Distrito. (Galicia) Hace saber: que á consecuencia de lo prevenido en Reales órdenes, se saca á pública subasta el suministro de pan cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes del Ejército en este Distrito, por el término de un año, que se empezará á contar desde 1.º de Octubre próximo venidero; hasta 30 de Setiembre de 1844, ambos inclusivos, con arreglo al pliego general de condiciones y Reales órdenes é instrucciones mandadas observar en el particular, las cuales estarán de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia militar. Señala el día 20 del próximo mes de Julio, de doce á dos de su tarde, para celebrar el único remate en los estrados de la misma dependencia, á favor del mejor postor si hubiere proposiciones admisibles y previa la aprobacion de S. A. el Regente del Reino.—Los Comisarios de Guerra de este Distrito, están autorizados por Real orden de 29 de Abril de 1831 para recibir las proposiciones parciales que se les presenten ó dirijan, bajo los términos que previene dicha Real resolucioón, la cual y pliego general de condiciones citados existen en sus respectivos Ministerios; advirtiendo que las enunciadas proposiciones deben hallarse precisamente en esta Intendencia, con la anticipacion de 12 ó 15 dias el marcado para el remate.—Y para que llegue á noticia de todos, ha mandado se fije el presente edicto en los sitios mas públicos de costumbre de esta capital; que se inserte en el Boletín ofi-

cial de la misma, en los de las otras tres provincias de este Distrito y que se circule a los respectivos Comisarios de Guerra, y á todas las Intendencias militares con el objeto de su mayor publicidad.—Coruña 1.º de Mayo de 1843.—Joaquin Fontanilles.—P. A. D. S. Francisco Perez Villaamil.—Es copia. José Góncér.

OTRO.

El Intendente militar del 6.º Distrito.— Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este Distrito, por término de un año que principiará en 1.º de Octubre del corriente y concluirá en 30 de Setiembre de 1844, he dispuesto se celebre su único remate el día 20 de Julio próximo á las doce en punto de la mañana en los estrados de esta Intendencia, sita en la calle del Coso núm. 42, á la que podrán concurrir los sujetos que quieran tomar á su cargo dicho servicio, á hacer sus proposiciones por si ó por medio de personas autorizadas con poder bastante, ya sea para todo el Distrito y reunion de artículos, ya con separacion de estos; ó para cualquiera de los puntos de guarnicion del mismo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de la referida Intendencia; advirtiendo que los Comisarios de Guerra de Huesca, Teruel, y Jaca en poder de quienes se halla tambien el pliego de condiciones están autorizados para admitir las proposiciones que se les presenten, y deberán remitirselas con la debida anticipacion para tenerlas á la vista en el acto de la subasta.—Zaragoza 6 de Mayo de 1843.—Francisco Fontela.—Juan Bautista Ayas, Secretario.—Es copia.—José Góncér.

Circular núm. 488.

Tesorería de Rentas de la Provincia de Córdoba.

Ingresos y distribucion del mes de Abril de 1843.

	Papel.	Metálico.	Total.
Existencia del mes anterior.		100659 14	100659 14
Recaudado en el presente.	296413 18	965181 28	1261595 12
Total.	296413 18	1065841 8	1362254 26

DISTRIBUCION.

Al Ministerio de la Gobernacion. . .	38560	11
Al de Gracia y Justicia.	26908	12

IMPRESA A CARGO DE MATE.

Al de Guerra	430024	28			
Libranzas del Tesoro	67000				
Por gastos reproductivos de las Rentas consignados en este mes y anteriores	149694	8			
Por sueldos de clases activas consignados en Mayo y Junio de 1842.	21084	25			
Por id. de clases pasivas consignados en Enero Febrero y Junio de 1842.	184146	14			
Por gastos comunes y de Escritorio de los meses de Marzo y Abril del corriente año.	6837	16			
Por id. improvisos del Ministerio de Hacienda	3833		296413	18	1017530 11 1313943 29
Por devoluciones.	9678	29			
Por asignaciones personales del Clero Parroquial.	32993	9			
Por id. del Clero Catedral.	55396				
Por id. del Clero Colegial	6766	4			
Por id. de la Capilla Mayor de Sta. María de Baena.	2376	12			
Por traslacion de caudales.	19200	18			
Por anticipaciones reintegrables sobre el fondo del Resguardo.	991	8			
Papel admitido perteneciente al Ministerio de Hacienda	219140				
Id. id. perteneciente al Ministerio de la Guerra	39312	5			
Existencia en fin de Abril.			48310	31	48310 31

Córdoba 18 de Mayo de 1843. = Por poder, Miguel Perez Golmayo. = P. O. D. S. C., Joaquin Petisco. = V.º B.º = C. I. I., Juan Diaz Argüelles.

AVISOS.

En la calle de Pescadores se venden á voluntad de su dueño las casas núm. 11 y 12, apreciadas la primera en 12,700 rs. y la segunda en 4,576. La persona á quien le acomodare comprarlas podrá avistarse con José Muñoz que vive esquina del Realejo casa núm. 28.

Quien quisiere comprar unas casas horne situadas bajo el núm. 34 en la calle Mayor de S. Lorenzo, y otras núm. 12 en la de los Huevos, acuda á tratar con D. Joaquin Vazquez calle de Carreteras núm. 35 como encargado al efecto por su propietario D. Rafael de Tena.

A voluntad de su dueño se vende una casa por la mitad de su valor, en la calle

de la Feria marcada con el 44: la persona que quiera hacer propisiciones podrá avistarse con D. Juan José Moreno, plazuela de la Trinidad.

Precios corrientes de los cereales y líquidos en esta Capital, en la semana última.

Trigo de	25 á 28
Cebada de	11 á 12
Habas de	18 á 20
Aceyte de	39 á 40

(Salen Suplementos de fincas con el núm. 61 y 62.)

IMPRENTA A CARGO DE MANTÉ.

2.º SUPLEMENTO

al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Intendencia de Córdoba.

Fincas para cuyo remate se señala día.

Practicada la tasación solicitada con arreglo al artículo 4.º del Real Decreto de 19 de Febrero de 1836, Ley de 2 de Setiembre de 1841 e Instrucciones de 1.º de Marzo de 36, 15 de Setiembre de 41 y Decreto de S. A. de 7 de Octubre último, de varias fincas del Clero Secular, anunciadas en los Boletines oficiales de esta Provincia, y conformes sus peticionarios en pagar su importe en conformidad á lo prevenido en dichos Reales decretos é instrucciones, se anuncian los remates de las fincas que se espresarán, los cuales se han de celebrar en las Casas Consistoriales de esta Capital, en los días y horas que se citarán ante los Sres. Jueces de 1.ª instancia y Escribanías que se dirán, con asistencia del Comisionado especial de ventas de Bienes Nacionales, y con citación del Procurador Sindico.

Fincas que deben rematarse el día 3 de Julio próximo desde las 12 á la 1 de su mañana y por el Juzgado 1.º de 1.ª instancia y escribanía de D. Mariano de Vega.

El cortijo nombrado de Casillas, que perteneció al Cabildo de esta Capital, se halla á un cuarto de legua de la misma, y ha sido dividido en su por mayor, se compone de 488 fanegas y 2 cuartillos y por su intermediación á esta población ha sido considerado susceptible de división, y se ha verificado en seis suertes: la primera de estas que es la en que está el asiento, era y veredon, confina con el Guadalquivir, con el fontanar y cortijo de Amargacena, con el arrecife y haza Pleitinerá, se compone de 97 fanegas un celemin: el todo del cortijo se halla arrendado á esterilidad y cumple por pastos en Diciembre del presente año, y por granos en Agosto de 44, estando pendiente nuevo arriendo y habiendo producido en el año último 127 fanegas 4 celemines de trigo, 63 fanegas 8 celemines de cebada y 1400 rs. que á una suma componen 6302 rs. correspondiendo de renta á esta parte, 1230 rs. y hecha la capitalización produce 36900 rs. y siendo mayor el aprecio debe subastarse por el.

La segunda suerte llamada de las Rubias y linda con el Guadalquivir, arroyo de la Miel y arrecife, consta de 22 fanegas 9 celemines, que estando comprendida en el anterior arriendo, le corresponden de renta 373 rs. por los que ha sido capitalizada en 1190 rs. y siendo mayor el aprecio debe subastarse por el.

La cuarta suerte del precitado cortijo que linda con el arrecife, con tierras que correspondieron al convento de Sta. Clara de esta Ciudad, con otras del mayorazgo del Sr. Conde de Villanueva y con el arroyo de la Miel, se compone de 133 fanegas un celemin y 2 cuartillos y estando comprendida en el arriendo que queda referido, le corresponden de su renta 1691 rs.

180072 17

41124 22

por cuya cantidad se ha capitalizado y produce el de 50730 rs. y siendo mayor el aprecio se subasta por el.

199229

La quinta suerte en que ha sido dividido el referido cortijo de Casillas, que confina con la cuarta y sesta, con el cortijo de Aguayo y el arrecife, consta de 112 fanegas 2 cuartillos y estando comprendida en el arriendo del todo del cortijo, le corresponden de la renta que ha producido 1438 rs. por cuya cantidad, ha sido capitalizado en 43140 rs. siendo mayor el aprecio se subasta por el.

133720 28

La sexta suerte de las en que se ha dividido el cortijo referido, que confina con el de Aguayo, con el de Blanquillo bajo, con el del Viento, con el de Amargacena y con el arrecife, se compone de 121 fanegas 3 celemines 2 cuartillos, se halla arrendada con el todo del cortijo, y de la renta que ha producido le corresponden 1540 rs. por cuya cantidad ha sido capitalizado y produce el de 46200 rs. y se subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor.

95845

NOTAS.

1.^a Las fincas contenidas en esta relacion, proceden del Cabildo Catedral de esta Ciudad, y se hallan gravadas con todas las demas de la misma procedencia, con varios reditos que se han satisfecho á diferentes comunidades Religiosas por capitales impuestos al 3 por 100; se pagan en cada año 450 rs. á la testamentaria de D. Antonio Paez Castillejo por el capital de 15000 rs. al mismo rédito.

2.^a Siendo estas fincas de mayor cuantia no solo deben rematarse en esta Ciudad, sino tambien en la Corte, debe verificarse el pago de sus remates en cinco plazos: el primero en el acto de otorgarse la escritura de venta, y los otros cuatro á uno, dos, tres y cuatro años de la fecha de este documento en la forma siguiente: 10 por 100 en dinero metalico, 30 por 100 en deuda consolidada con interes del 5 por 100, ó del 4 entregando de este 120 por cada 100: 30 por 100 en cupones de intereses vencidos de la misma deuda, ó de la capitalizacion de 3 por 100: 30 por 100 de la deuda sin interes, vales no consolidados, ó deuda negociable con interes á papel bajo los tipos establecidos: en cada uno de los 5 plazos señalados para el pago se entregará la quinta parte de los tantos por 100 que quedan demarcados.

3.^a Todas las fincas que quedan espresadas han sido tasadas con arreglo á los artículos 18 y 19 de la Real instruccion de primero de Marzo de 1856, y capitalizadas, segun las bases establecidas en las Reales ordenes de 25 de Noviembre de 1856 y 11 de Mayo de 1857.

Fincas que deben rematarse el dia 3 de Julio proximo desde las 12 á la 1 de su mañana y por el Juzgado 2.^o de 1.^a instancia y escribania de D. Fernando de Vega.

Una haza de tierra calma pago de la Salud, ruedo de esta Ciudad, que perteneció á la Hermita de Ntra. Sra. del mismo titulo, que consta de 9 celemines y linda con otras de D. Benito Aguilera: no tiene cargas, está arrendada con mas fincas y le corresponde de renta 72 rs. no consta cuando vence, y se hace la subasta por la capitalizacion, mayor que el aprecio de 1500 rs.

2160

Otra haza en el mismo pago de 4 fanegas 2 celemines de tierra, que perteneció al Cabildo Catedral, que linda con el egido que atraviesa el camino de la Cruz de Lara y con haza de D. José Lopez Zapata: no tiene cargas, está arrendada en 375 rs. que vence en Agosto del presente año, y se hace la subasta por la capitalizacion, mayor que la tasacion de 8333 rs.

11250

Otra haza al propio pago y de igual procedencia, que consta de 2 fanegas 11 celemines 2 cuartillos de tierra y linda con la vereda que vá al Fontanar del Caño, conocido por el de Cabano y otros conocidos: no tiene cargas, está arrendada en 207 rs. 2 mrs. que vence en Agosto de 1844, y se hace la subasta por la capitalizacion, mayor que la tasacion de 5916 ²/₃

6212 32

Una haza de olivar en el alcor de la sierra de esta Ciudad, que per-

teneció á la Fábrica de la Catedral de la misma compuesta de 8 fanegas 6 celemines un cuartillo de tierra, que linda con la llamada de Arevalo y con olivos de la capellanía de Toro: no tiene cargas, está arrendada en 500 rs. que vence en fin de Diciembre de 845 y se hace la subasta por la tasación mayor que la capitalización de 15000 rs.

Una haza de tierra calma con algunos olivos sitio del Arroyo del Moro de esta Capital, compuesta de 5 celemines con 13 olivos de mediana calidad y linda con tierras que fueron del convento de S. Pablo, y hoy corresponden á D. Francisco Ferrer: no tiene cargas, está arrendada con mas fincas, de cuya renta le corresponden 26 rs. vence en Diciembre del presente año, y se hace la subasta por la tasación, mayor que la capitalización de 780 rs.

Una casa num. 14 de población y 12 del Cabildo á que perteneció, situada en la calleja Barrera en la de Comedias de esta Ciudad, que consta de 600 varas superficiales y linda con las de los num. 13 y 15: tiene las cargas que se expresarán por nota, está arrendada en 650 rs. que vence en S. Juan de 1844, y se hace la subasta por la tasación, mayor que la capitalización de 14625 rs.

Otra casa num. 6 calle Pedregosa de esta Capital, que perteneció á la Fábrica de la Iglesia Catedral, que consta de 84 varas superficiales y linda con casas de D. Rodrigo de Mesa: no tiene cargas, está arrendada en 400 rs. que lo está por la tacita por haber concluido en S. Juan de 842, y se hace la subasta por la tasación, mayor que la capitalización de 9000 rs.

Otra casa num. 10 calle de Sta. Clara de esta Ciudad, de la misma procedencia, que consta de 148 varas enadradas: no tiene cargas, está arrendada en 450 rs. que vence en S. Juan de 1843, y hacerse la subasta por la tasación por ser mayor que la capitalización de 10125 rs.

Otra casa plazuela de Sta. Catalina de esta Ciudad, marcada con el num. 30 de población y 104 del Cabildo á que perteneció, que consta de 104 varas superficiales y linda con las de los num. 29 y 31: tiene las cargas que se dirán por nota al final, está arrendada en 320 rs. y se hace la subasta por la tasación, mayor que la capitalización de 7200 rs.

Otra casa calleja Barrera de Barrio Nuevo en esta Ciudad, sin numero, que consta de 88 varas de area, con una cuarta parte de paja de agua y linda con casa num. 23: perteneció á la Fábrica de la Catedral, no tiene cargas, está arrendada en 350 rs. que venció en S. Juan de 1842 y continúa por la tacita y hacerse la subasta por la tasación, mayor que la capitalización de 7875 rs.

Una casa en la calle del Caño Gordo num. 7, con el remanente de otro remanente de agua que tiene la casa contigua, en esta Ciudad, y de igual procedencia que la anterior, se compone de 120 varas de superficie, y linda con las casas num. 8 y 6: no tiene cargas, está arrendada en 350 rs. y vence á S. Juan de 844, se hace la subasta por la tasación, mayor que la capitalización de 7875 rs.

Otra casa en la plazuela de la Juderia, marcada con el num. 25 de población y 158 del Cabildo á que perteneció, se compone de 30 varas superficiales, y linda con un portal acesorio de la misma propiedad, está arrendada en 420 rs que vence en S. Juan de 44, se hace la subasta por la capitalización, mayor que la tasación 6750 rs.

Otra id. en la plazuela de la Trinidad con el num. 25 de población y 207 de Cabildo á que perteneció compuesta de 420 varas superficiales y linda con una casa huerto que administra D. Pedro Cadenas, y por el otro costado con casas de la Junta de Beneficencia: renta 400 rs. y cumple en S. Juan de 44, se hace la subasta por la tasación, mayor que la capitalización de 9000 rs.

Otra casa num. 40 de población y 1 del Cabildo en la calle de la puerta del Perdon, con el remanente de una paja de agua dos horas cada día, en esta Ciudad, y su procedencia igual á las anteriores, compuesta de 195 varas superficiales y tiene la obligación de dar las demas horas á las casas por vajo: está arrendada en 650 rs. cumple en S. Juan de 44, se hace la subasta por la tasación, mayor que la capitalización de 14625 rs.

Otra id. num. 3 de población y 43 del Cabildo, situada en la calle Porteria de Str. Clara de esta Ciudad y de la propia procedencia, se compone de 457 varas superficiales y linda por ambos costados con otras

Córdoba

del mismo Cabildo: está arrendada en 400 rs. cumple en S. Juan de 44, se hace la subasta por la tasación, mayor que la capitalización de 9000 rs. 15036

Otra id. num. 17 de población y 53 del Cabildo á que correspondió, situada en la plazuela del Portillo de esta Ciudad, compuesta de 145 varas y linda con las del 16 y 18 que fueron de los capellanes de Veintena y Junta de Beneficencia, renta 360 rs. cumple á S. Juan de 44, se hace la subasta por la tasación, mayor que la capitalización de 8000 rs. 9142

Otra casa calle de Pan y Conció num. 15 de población y 56 del Cabildo á que perteneció, se compone de 202 varas y linda con las del 14 de D. Mariano de Fuentes y las 16 del Cabildo, renta 400 rs. cumple en S. Juan de 44, se hace la subasta por la tasación, mayor que la capitalización de 9000 rs. 10850

Otra id. num. 33 de población y 261 del Cabildo á que correspondió, situada en la calle de la Fuente del horno de las Imágenes en esta Ciudad, se compone de 27 varas y linda con las del 32 de D. José María Conde y el 34 de la Rectoría de S. Andrés, está arrendada en 250 rs. cumple en S. Juan de 44, se hace la subasta por la tasación, mayor que la capitalización de 5625 rs. 6350

La tercera suerte de tierra de las 6 en que ha sido dividido el cortijo nombrado de Casillas, término de esta Ciudad, que perteneció al Cabildo de la misma, se compone de una fanega y celemines y linda con el arrefife que se dirige á Sevilla y Guadalcazar y con el arroyo que nace en la sanja donde desagua el arrefife, está arrendada en union de las cinco restantes que componen el cortijo y de su renta le corresponde 30 rs. cumple en fin de Diciembre de 843 y está pendiente nuevo contrato, se hace la subasta por la tasación, mayor que la capitalización de 900 rs. 3110

Una casa en la calle Barrera en la del Baño alta num. 8 de población y 314 del Cabildo á que perteneció de esta Ciudad, se compone de 245 varas, y linda con las del num. 7 de D. Francisco Ramírez, Pbro. y las del 9 que fué de la misma procedencia, está arrendada en 500 rs. que venció en S. Juan de 842 y sigue por la tacita, se hace la subasta por la tasación, mayor que la capitalización de 1250 rs. 12580

Otra casa calle Portería de Sta. Clara num. 5 de población y 44 del Cabildo á que perteneció, compuesta de 406 varas y linda por ambos costados con casas que fueron de igual procedencia, renta 1000 rs. que vence en S. Juan de 1844, se hace la subasta por la tasación, mayor que la capitalización de 22500 rs. 27097

NOTAS.

1.^a Sobre las fincas del Clero Catedral, se han satisfecho varios réditos á diferentes comunidades Religiosas por capitales impuestos al 3 por 100, y se pagan en cada un año 450 rs. á la testamentaria de D. Antonio Paez Castillejo, por el capital de 15000 rs. al mismo rédito.

2.^a Siendo las anteriores fincas de menor cuantía, debe verificarse el pago en metálico en 20 años de plazos iguales.

3.^a Las fincas que radican en varios pueblos de la Provincia, de que se hace mención en esta relación, deben rematarse al propio tiempo y en el mismo dia en las cabezas de partido Judicial respectivo, ante los Jueces de primera instancia y Escribano que se nombre al efecto, con asistencia del Administrador Subalterno del ramo, ó en su defecto del de Rentas.

4.^a Todas las anteriores fincas han sido tasadas con arreglo á los art. 18 y 19 de la instrucción de primero de Marzo de 1836 y capitalizadas segun las bases establecidas en las Reales ordenes de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo de 1837.

Lo que se anuncia al publico con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones en los parajes señalados en los dias y hora que se citan. Córdoba 20 de Mayo de 1843.—C. I. I., Juan Diaz Argüelles.

Córdoba: Imprenta á cargo de Manté, 25 de Mayo de 1843.